



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “DE MICROFÚTBOL SOLANDA SECTOR 3”

Entidad Jurídica, Acuerdo Ministerial Nro. 0158
De fecha 15 de Julio del 2015 Filial a la U.D.L.I.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL DE MICROFÚTBOL DE SOLANDA SECTOR 3” REGLAMENTO DE COMPETICIÓN DE MICRO-FÚTBOL 2018

Liga Deportiva Barrial de Microfútbol de Solanda Sector 3 considerando que es una entidad de derecho privado, con Personería Jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución Política del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación. Estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna, de conformidad con sus Estatutos, Reglamento Interno y el presente reglamento de Competición, organiza el vigésimo primer campeonato deportivo de Microfútbol.

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN Y MODALIDAD.

Art.1 El presente Campeonato de Micro-fútbol en sus categorías Master y Senior será abalizado y supervisado por el Directorio de la Liga.

Art.2 La modalidad será única para todas las categorías, se aplicarán las mismas reglas de fútbol a excepción de lo siguiente:

- No se aplicará el offside
- No hay área chica
- Para el cobro de los tiros libres directos e indirectos, él o los adversarios deberán encontrarse como mínimo a 7 m del balón.
- El cobro de un penal se lo realizará desde la señal predeterminada en el campo de juego; el cobro es libre, pero no debe salirse del área de penal o área del arquero.
- La duración de un partido será de 75 minutos (35 minutos de juego por cada tiempo y 5 minutos de receso entre tiempo y tiempo).
- Los encuentros iniciarán a la hora indicada en la programación, se contemplará 5 minutos de espera.

Art.3 El presente campeonato se jugará en **tres etapas**; la **primera** etapa del campeonato será de todos contra todos; el equipo que termine primero clasificará a la final del campeonato. La **segunda** etapa será totalmente igual a la primera; el equipo que termine primero clasificará a la final del campeonato.

En caso de que la segunda etapa sea ganada por el mismo equipo que ganó la primera, será proclamado campeón directamente y no habrá necesidad de jugar la **tercera** etapa, es decir, finales de ida y vuelta.

La **tercera etapa** servirá para proclamar al campeón y consiste en dos partidos donde se disputará el campeonato en partidos de ida y vuelta entre los equipos que hayan logrado el primer lugar en las etapas primera y segunda del campeonato.

El club que en las finales obtenga mejor diferencia de goles será el campeón. Si el empate persiste al cabo del tiempo reglamentario no habrá tiempo extra y la definición será por el

lanzamiento de una tanda de cinco (5) penales por equipo, si persiste la igualdad se cobrará de uno en uno hasta que se desnivele el marcador.

El tercer lugar se definirá según la ubicación en la tabla general acumulada.

Art.4 En el presente campeonato participarán 59 equipos en las categorías, Master A (13), Master B (15), Senior A (16) y Senior B (15).

Art.5 Los tres equipos que ocupen los últimos lugares de la tabla general acumulada de la serie “A”, de ambas categorías descenderán automáticamente a la serie “B”, y sus lugares serán ocupados por el campeón, vice campeón y el tercero mejor ubicado en la tabla general acumulada de la serie “B” de las respectivas categorías.

Art.6 Los tres equipos de las categorías sénior “B” y master “B” que ocupen los últimos lugares de la tabla general acumulada del torneo, perderán automáticamente la garantía y jugarán el torneo de permanencia y de ingreso de existir equipos aspirantes a la categoría.

Art.7 En caso de que por diferentes motivos, equipo(s) de la categorías MASTER Y SENIOR “A” se retire (n) mediante oficio, sea(n) declarado(s) desertor(es), expulsado(s) de la Liga, no participe(n), o por algún otro motivo han dejado cupos en esta categoría, este o estos serán cubiertos por equipos que automáticamente ascenderán de la segunda categoría y que se encuentren mejor ubicados en la tabla acumulada del campeonato, esto a partir del cuarto lugar hacia atrás.

Art.8 PREMIACIÓN. -Liga Deportiva Barrial de Microfútbol “Solanda S-3” premiará a los jugadores y equipos de las categorías Master y Senior A y B de la siguiente manera:

- a) Se entregará trofeos a los equipos Campeones, Vice campeones y terceros lugares, y a los jugadores de los mismos equipos se les premiará con la entrega de 25 medallas, y se lo realizará al final del último partido del campeonato y en la cancha de nuestro complejo deportivo.
- b) Al jugador goleador de cada categoría se le premiará con la entrega de un trofeo.
- c) El equipo que ocupe uno de los tres primeros lugares de cada categoría que no asista a la premiación perderá automáticamente la garantía.



CAPÍTULO II. DE LAS COMISIONES.

Art.9 COMISIÓN TÉCNICA. - Es el organismo responsable del desarrollo de los eventos deportivos que organice Liga Deportiva Barrial de Microfútbol “Solanda Sector 3”.

La Comisión Técnica estará conformada por tres miembros como dispone el Art. 51 del Estatuto; el presidente de la comisión será el vicepresidente de la Liga como lo dispone el Estatuto en el art. 43 literal “a”, el Primer Vocal Principal será el secretario y el primer vocal suplente será el vocal de la comisión.

Art.10 Las Atribuciones de la Comisión Técnica son:

- a) Velar por el normal desarrollo de las competencias, cumplir y hacer cumplir dentro de su ámbito, el Estatuto y Reglamentos.
- b) Convocará a inscripciones a los Clubes o equipos filiales y aquellos que deseen formar parte activa del presente campeonato y por ende de la Liga, con un tiempo no menor a 30 días a la fecha de inauguración.
- c) Conformar las categorías de las disciplinas deportivas que organice la Liga.
- d) Elaborará conjuntamente con El Directorio la modalidad del campeonato y lo dará a conocer en la Asamblea General.
- e) Señalar, el día y la hora en que se desarrollaran los encuentros deportivos programados por la Liga.
- f) Designar los vocales para los distintos eventos deportivos.
- g) Los literales “e” y “f” se los ejecutará mediante sorteo en el seno de la sesión de Directorio Ampliado de la disciplina respectiva.
- h) Aprobar los informes de los encuentros y proclamar sus resultados, en el seno de la sesión respectiva. En caso de haber reclamos o problemas de carácter disciplinario, pasaran a la Comisión de Disciplina para el tratamiento respectivo.
- i) Presentar el informe respectivo cuando sea pertinente en las sesiones del Directorio Ampliado; publicar mensualmente la tabla de posiciones y de goleadores.
- j) Presentar por escrito los informes respectivos de las competencias deportivas, una vez que éstas lleguen a su término, en el plazo máximo de 15 días, a fin de que el Directorio Ampliado conozca detalladamente tales eventos. En caso necesario se presentarán informes ampliatorios en el plazo de un mes.
- k) Sesionar periódicamente al menos una vez por semana a fin de conocer y resolver todos los actos que estatutariamente y reglamentariamente son sometidos a su conocimiento;
- l) Llevará consigo todos los documentos inherentes a sus funciones tales como listas de jugadores, los respectivos sellos, sin perjuicio al acceso del archivo digital que contienen las vocalías.
- m) Elaborará conjuntamente con El Directorio el proyecto o sus reformas al Reglamento de Competición para el presente campeonato, y lo dará a conocer en la Asamblea General

- n) La comisión técnica podrá suspender por casos de fuerza mayor comprobada uno o varios partidos de la programación.
- o) Sesionará extraordinariamente cuando el caso lo amerite.

Art.11 COMISIÓN DE CALIFICACIONES. Este Organismo tendrá a cargo la calificación, el fichaje y la carnetización de todos los deportistas de las disciplinas deportivas que organice Liga Deportiva Barrial de Microfútbol “Solanda Sector 3” de acuerdo al Art. 50 del Estatuto.

Estará conformada por tres miembros como dispone el Art. 51 del Estatuto. El Tercer Vocal Principal será el presidente y el tercer vocal suplente será el secretario respectivamente y el vocal será nombrado por el Directorio de entre los miembros del Directorio Ampliado con derecho a voz y voto.

Art.12 Las Atribuciones de la Comisión de Calificación son:

- a) Es deber de esta Comisión llevar a cabo el control de la documentación de los deportistas que intervengan en las distintas competencias.
- b) Es la encargada de legalizar la inscripción de jugadores.
- c) Es la encargada de calificar a jugadores, la fecha máxima de calificación será el día jueves anterior al inicio de la sexta fecha.
- d) Verificará que ningún jugador que esté cumpliendo sanciones de su club, de la liga, o de la UDLI sea calificado hasta cumplir la sanción.
- e) Vigilará que ningún jugador pueda inscribirse en dos clubes simultáneamente de la liga en el mismo campeonato. En el caso de hacerlo será sancionado según el presente reglamento.
- f) Podrán calificar a jugadores, que hayan intervenido en el fútbol profesional y segunda categoría, que tengan por lo menos 2 años de inactividad.
- g) Para las calificaciones receptorán todos los documentos en sesión ordinaria, de la misma manera se entregarán los carnés calificados en los siguientes ocho días (sesión ordinaria).

COMISIÓN DE DISCIPLINA.

Art.13 La Comisión de Disciplina, es un organismo autónomo, encargado de sancionar a jugadores, cuerpo Técnico, Clubes dirigentes y barras que participen en los diferentes eventos deportivos programados por la Liga, siempre que estos infrinjan el Estatuto, el Reglamento Interno y, el reglamento de competición.

- a) Estará conformada por tres miembros, como dispone el Art. 51 del Estatuto El Segundo Vocal Principal será el presidente, él segundo vocal suplente será el secretario y del Directorio Ampliado saldrá el vocal con derecho a voz y voto.
- b) La Comisión de Disciplina sesionará ordinariamente cada lunes o martes antes de la sesión de la Liga, sus fallos serán comunicados en dicha sesión, en casos especiales sus decisiones se harán conocer dentro de las 72 horas siguientes.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “DE MICROFÚTBOL SOLANDA SECTOR 3”

Entidad Jurídica, Acuerdo Ministerial Nro. 0158
De fecha 15 de Julio del 2015 Filial a la U.D.L.I.

- c) Los fallos que emita este organismo serán apelables, cuando se emitiera una sanción al margen del Estatuto, Reglamento interno y del presente reglamento. En este caso el afectado podrá interponer el Recurso de Apelación ante el seno del Directorio en un plazo máximo de 8 días, previo el pago de diez dólares americanos.

La comisión de disciplina es la máxima autoridad para la aplicación de sanciones del presente reglamento de competición.

Art.14 Los miembros de la comisión de disciplina asistirán obligatoriamente a las reuniones para la sanción de vocalías, en caso de que faltare uno de ellos, los miembros presentes quedan facultados para sancionar todas las vocalías de los partidos realizados en la semana, aplicando el presente reglamento.

Art.15 La comisión de disciplina sesionará ordinariamente cada semana y extraordinariamente cuando su presidente por la importancia de algún asunto lo estime conveniente.

Art.16 La comisión de disciplina se encargará de aplicar sanciones basadas en el presente reglamento, a jugadores, o directivos de equipos, o directores técnicos, o barras, que cometan actos que menosprecie el espíritu deportivo, el espectáculo, la integridad física o moral de las personas que intervienen en un partido de micro-fútbol.

Art.17 La comisión de disciplina podrá solicitar cualquier información adicional, al árbitro, o vocal, o directivo de la Liga que haya presenciado los hechos que se están juzgando, con el fin de que las sanciones sean aplicadas correctamente.

Art.18 Las sanciones decretadas por la comisión de disciplina, únicamente podrán ser apeladas por escrito a la misma comisión, quien sin más verificación que el haberse presentado en el término que determina el reglamento remitirá el expediente al El Directorio como organismo superior, el mismo que dará el segundo y definitivo fallo que será de última instancia en un plazo no mayor a 15 días.

Art.19 La comisión de disciplina recibirá los oficios de apelación todos los días jueves desde las 19H30 hasta las 20H30.

Art.20 La comisión de disciplina, junto con la comisión técnica se reunirá con los árbitros contratados antes del inicio del torneo, y si el caso lo amerita en forma esporádica, para coordinar la aplicación de las sanciones de acuerdo al presente reglamento de competición. La comisión de disciplina llevará consigo todos los documentos inherentes a sus funciones tales como: carnés de jugadores expulsados, oficios de apelaciones e informes ampliados de árbitros, o vocales, o Directivos de la Liga, sin perjuicio al acceso del archivo digital que contienen las vocalías.



DE LOS VOCALES.

Art.21 El Vocal designado para un determinado encuentro y durante sus funciones tendrá el carácter de Directivo y quién lo faltare será sancionado aplicando el Art. 58 o 59 según sea el caso.

Art.22 Un jugador, o directivo, o director técnico de un equipo que fuera sancionado por más de tres meses, no podrá ser designado por su equipo como vocal de un encuentro.

- a) La función del vocal será desempeñada por miembros del equipo designado.
- b) El vocal designado podrá asesorarse con un miembro del Directorio de la Liga que estuviere presente, para cualquier duda o consulta que estime conveniente.

Art.23 Sus Deberes y atribuciones dentro de su campo de acción.

- a) Controlar junto al árbitro la hora de iniciación del partido, y los 10 minutos de receso entre tiempo y tiempo.
- b) Controlar los carnés de cancha, certificando con la presencia del jugador.
- c) Será responsable que todos los jugadores (incluye arquero) estén correctamente uniformados, de no estarlo no se le permitirá actuar, en caso de infringir esta disposición se sancionará de acuerdo al literal “e” del Art. 24.
- d) Deberá recaudar en su totalidad los valores que consten en la hoja de vocalía. Los equipos deberán cancelar antes del inicio del segundo tiempo, de no hacerlo perderá el encuentro y los puntos se los adjudicarán al rival de turno, quedando el marcador como esta.
- e) Controlar que las personas (máximo dos) que van a dirigir al equipo porten su respectiva acreditación.
- f) El vocal llenará el informe de juego con la nómina de jugadores y procederá a lo siguiente:
 1. Anotará los goles marcados por cada jugador,
 2. Anotará las tarjetas amarillas y/o rojas sancionadas a cada jugador,
 3. Retendrá los carnés de cancha de los jugadores expulsados, en caso de no hacerlo será multado con 1,00 dólar por cada carné,
 4. Anotará las observaciones de los capitanes de los equipos que así lo requieran.
 5. Hará constar las firmas de los capitanes con nombres y apellidos,
 6. Receptará el informe del árbitro obligatoriamente y en forma reservada, quién deberá firmar y anotar sus nombres y apellidos,
 7. En la vocalía deberá llenar su propio informe, firmará y anotará sus nombres y apellidos legibles y a que equipo pertenece.
 8. Retendrá los carnés que considere alterados,
 9. Adjuntará a la vocalía los carnés retenidos y conjuntamente con el dinero depositará en el ánfora.
 10. Anotará la actuación de los directores técnicos o de quién en ese momento, cumpla esas funciones, y demás novedades.

11. Anotará en la hoja de vocalía obligadamente la calificación al árbitro del encuentro.

- g) En ausencia del árbitro, el vocal de turno informará en la hoja de vocalía y suspenderá el encuentro
- h) Cuando el vocal constate que un árbitro se encuentra con aliento a licor se lo tendrá por ausente y se estará a lo dispuesto en el literal “g” del Art. 23.

Art.24 En caso de presentar una mala vocalía, el equipo al que pertenece el vocal será multado con 4 dólares, considerándose como mala vocalía lo siguiente:

- a) Alteraciones en su informe,
- b) Que la hoja de vocalía presente tachones, borrones
- c) No llenar todos los casilleros de su informe.
- d) Permitir el ingreso de personas NO acreditadas al campo de juego.
- e) Permitir la participación de jugadores mal uniformados.
- f) No calificar al árbitro del encuentro.

Art.25 El vocal que está realizando sus funciones en ese encuentro, deberá cuidar y devolver el balón siempre y cuando haya sido entregado a su cargo y no esté en juego.

Si el balón abandona el campo de juego, los delegados de cada equipo serán los responsables de entregar nuevamente en manos del vocal.

Art.26 En caso de que el delegado designado como vocal no asista, el club o equipo al que pertenece será multado con 10 dólares, y de encontrarse un directivo de la Liga, o delegado, o directivo de algún equipo se hará responsable de la misma.

- a) Si el delegado de un equipo designado para realizar vocalía no asiste por segunda ocasión, la multa será de 15 dólares,
- b) Si el delegado de un equipo designado para realizar vocalía no asiste por tercera ocasión perderá el 50% de la garantía, la cual será restituida antes del próximo partido.
- c) Si reincide perderá la totalidad de la garantía, la cual será restituida antes del próximo partido.

DE LOS ÁRBITROS.

Art.27 El árbitro es la máxima autoridad dentro del campo de juego, sus decisiones serán respetadas, será el único que pueda suspender un encuentro programado en común acuerdo con los capitanes de los equipos, cuando las condiciones del campo de juego no estén aptas para su normal desarrollo, o por fuerza mayor.

Art.28 El árbitro tiene la potestad de expulsar a un jugador cuando lo faltará, hasta después de 24 horas de terminado el encuentro.

Art.29 Los encuentros serán dirigidos por el núcleo de árbitros que la Liga contrate, los mismos que anotarán su nombre y validarán con su firma el encuentro.

- a) El núcleo de árbitros tendrá la obligación de enviar el listado de sus jueces habilitados para la programación que corresponda, de acuerdo al listado general presentado en el contrato.
- b) Así también enviará de ser necesario y cuando lo soliciten, un informe ampliatorio, máximo dentro de cinco días, el mismo que se adicionará al informe presentado en la vocalía, de no hacerlo se acogerá a la sanción estipulada en el contrato.
- c) Si por algún motivo el árbitro no llena en ese momento su informe y escribe o indica que enviará un informe ampliatorio, él deberá hacer llegar el mismo hasta el día lunes siguiente en que la comisión de disciplina se reúne para las sanciones de todas las vocalías, de no hacerlo se someterá a la sanción estipulada en el contrato.

Art.30 El núcleo de árbitros tendrá conocimiento del presente reglamento de competición y sus disposiciones estarán acordes con el mismo, para el efecto se lo hará llegar una copia.

Art.31 Si un árbitro no asiste a pitar su partido designado, se oficiará a su núcleo para que se le suspenda cuatro programaciones y pagará una multa equivalente al 25% de un salario básico unificado de un trabajador.

DE LOS DELEGADOS.

Art.32 Cada equipo designará a dos delegados, un principal y un suplente y lo hará mediante oficio a la Liga de los cuales solo uno podrá actuar en representación de su equipo,

- a) El delegado asistirá a todas las sesiones convocadas por la Liga y actuará con voz y voto si fuere jurídico, caso contrario solo con voz en lo deportivo.
- b) El delegado que no asista a sesiones se le multará con 4 dólares y se cobrará en la vocalía siguiente,
- c) Los atrasos de los delegados se multarán con 2 dólares y se cobrará en la vocalía siguiente, será considerado atraso cuando se haya terminado de pasar lista.
- d) Un dirigente o delegado de algún equipo que ocupe un cargo en El Directorio de la Liga, podrá asumir como delegado principal de su equipo y está facultado a asistir a las sesiones con voz y voto en ausencia de su delegado acreditado.

CAPÍTULO III: DE LAS INSCRIPCIONES.

Art.33 La Liga invitará por cualquier medio de comunicación colectiva a todos los equipos que deseen formar parte de la misma, sean antiguos o nuevos a participar en el presente campeonato.



Art.34 A las solicitudes de ingreso a la Liga, los equipos nuevos adjuntarán el valor de la inscripción y de la garantía para ser calificados por la comisión técnica, previo a su informe serán aprobadas o negadas por El Directorio.

Art.35 Los equipos aspirantes a ingresar al seno de nuestra Liga Deportiva deberán enviar un listado de sus jugadores, delegados y directivos con las respectivas copias de cédula de identidad a color, la cédula original más una foto actualizada a color tamaño carné.

CAPÍTULO IV: DE LAS SANCIONES

Art.36 Las sanciones aplicadas serán.

- ECONÓMICAS
 - DEPORTIVAS
 - MORALES.
- a) ECONÓMICAS. - Serán las que por conceptos de multas se apliquen a los equipos y jugadores por sus infracciones,
- b) DEPORTIVAS. - Serán las que inhabilite de actuar, por infracciones dentro y fuera del campo de juego.
- c) MORALES. - Serán las que se apliquen por parte de El Directorio a DIRIGENTES DE LA LIGA, O EQUIPOS, O DIRECTIVOS DE EQUIPOS, O DIRECTORES TÉCNICOS, O JUGADORES que cometan actos que denigren la majestad de la Liga, sean estos por acción o por omisión.



Estas sanciones serán de tres tipos:

1. AMONESTACIÓN,
2. SEPARACIÓN
3. EXPULSIÓN.

DE LA SELECCIÓN

Art.37 La Selección es la representante deportiva de la Liga, a más de lo deportivo, es la imagen y actitud, llevará con altivez su sagrado nombre y lucirá orgullosa sus colores.

Art.38 El equipo Campeón de la categoría Master serie “A” será el representante de la Liga ante la UDLI como selección el mismo que podrá reforzarse con jugadores que considere conveniente.





LIGA DEPORTIVA BARRIAL “DE MICROFÚTBOL SOLANDA SECTOR 3”

Entidad Jurídica, Acuerdo Ministerial Nro. 0158
De fecha 15 de Julio del 2015 Filial a la U.D.L.I.

Art.39 Si un integrante del equipo que representa a la Liga como selección de Micro-fútbol, al mismo tiempo está actuando en la selección de otra Liga filial a UDLI, él será separado automáticamente y su sanción será de DOCE MESES de suspensión.

Art.40 El equipo Vice-campeón de la categoría master actuará en algún otro evento que realice la UDLI. Y podrá reforzarse con jugadores que considere conveniente.

Art.41 Los equipos Campeón y Vice-campeón de la categoría senior serie “A” serán los que intervengan en el campeonato de campeones que organiza la UDLI mismos que podrán reforzarse con jugadores que consideren conveniente.

Art.42 El o los jugadores integrantes de los equipos que nos representan como selección de la Liga deberán estar con el tiempo suficiente de anticipación en el lugar indicado.

Art.43 El o los jugadores de los equipos que nos representan como selección de la Liga, que faltaren de palabra u obra a los miembros del cuerpo técnico o directivos, o a sus mismos compañeros de equipo, serán separados de la misma y su sanción será de DOCE MESES de suspensión.

CAPÍTULO V: DE LOS CLUBES O EQUIPOS.

Art.44 Cada equipo participante en el presente campeonato deberá desfilar con un mínimo de seis (6) jugadores, un dirigente y la madrina del equipo, de no hacerlo será multado con 60 dólares.

Art.45 El valor de la garantía, inscripción y multas, se incrementará cada año, en el porcentaje que El Directorio lo disponga si así lo creyera conveniente.

Art.46 Para participar en el presente campeonato cada equipo deberá cancelar la suma de 100 dólares por concepto de inscripción y de 100 dólares por concepto de garantía.

Art.47 Para poder actuar en el presente campeonato, los equipos deberán enviar un listado de jugadores, será de un mínimo de nueve (9), caso contrario no se procede a su calificación.

Art.48 Los equipos participantes podrán iniciar el juego con un mínimo de seis (6) jugadores bien uniformados, no se permitirá la actuación del equipo que no disponga de este límite, por lo tanto, perderá el partido, siendo el marcador de 0x2.

Art.49 Podrá completar el número reglamentario de jugadores en la cancha (nueve), en el transcurso del partido (75 minutos).





LIGA DEPORTIVA BARRIAL “DE MICROFÚTBOL SOLANDA SECTOR 3”

Entidad Jurídica, Acuerdo Ministerial Nro. 0158
De fecha 15 de Julio del 2015 Filial a la U.D.L.I.

Art.50 Un equipo para adjudicarse los puntos cuando el rival NO se presente, deberá estar perfectamente uniformado, presentará un balón apto para el juego, estará con los jugadores reglamentarios o el mínimo y alineados en el campo de juego, el mismo que estará apto para su desarrollo y que a una señal del árbitro iniciará y finalizará el partido, ganando con el marcador de 2x0.

Todos los reclamos o apelaciones que efectuare a cualquier equipo, deberán hacerlo durante los 75 minutos de juego, entregará la cantidad de 10 dólares al vocal.

Si el reclamo es justo dicha cantidad será devuelta por vocalía, caso contrario ingresará a la tesorería de la Liga.

Art.51 Los equipos de las dos categorías (Master y Senior) de la serie “A” que fueren declarados desertores o retirados mediante oficio durante el desarrollo del torneo, inmediatamente perderán la garantía, y descenderán a la serie “B”, además deberán cancelar los valores económicos que adeudan a la Liga.

Art.52 Los equipos de las dos categorías (Master y Senior) de la serie “B” que fueren declarados desertores o retirados mediante oficio durante el desarrollo del torneo, inmediatamente perderán la garantía, además deberán cancelar los valores que adeudan a la Liga y deberán jugar el campeonato de permanencia para el próximo campeonato de existir aspirantes a la categoría.

Art.53 Los equipos de las dos categorías que hayan sido separados del presente campeonato, no podrán actuar en el próximo torneo, luego del cual serán aceptados como equipos nuevos.

Art.54 Si un equipo ha infringido algún Art. Del presente reglamento de competición y ocasionado la pérdida de su garantía, esta será restituida inmediatamente y en su totalidad, su cancelación lo hará al siguiente encuentro a su sanción, caso contrario no podrá seguir participando en este campeonato.

Art.55 Cada equipo cancelará semanalmente 6 (seis) dólares como aporte a la Liga, por concepto de logística y mantenimiento, la misma que se cobrará por vocalía.

Art.56 Será sancionado con la perdida de la garantía el equipo que hiciere actuar a un jugador, con otro carné, el vocal será multado con 5 dólares, si un directivo del equipo está involucrado será multado con 10 dólares, su equipo perderá los puntos que se los adjudicará a su rival, si reinciden serán expulsados de la Liga definitivamente.

DE LOS JUGADORES.

Art.57 Sus deberes y Obligaciones dentro de sus actividades:



ligabarrialmicrofutbols3@gmail.com
<https://solandas3.wixsite.com/solandas3>
@s3_liga



Lorenzo Flores y Domingo Velandia – Solanda Sector 3
Quito – Ecuador
09998578935 - 0995964181



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “DE MICROFÚTBOL SOLANDA SECTOR 3”

Entidad Jurídica, Acuerdo Ministerial Nro. 0158
De fecha 15 de Julio del 2015 Filial a la U.D.L.I.

- a) Todo jugador para actuar deberá estar correctamente uniformado, vestirá camiseta y pantaloneta con su respectivo número de inscripción, medias y canilleras, usará zapatos para micro-fútbol, si utiliza licra y/o buzo, estos deberán ser del color predominante de la camiseta o pantaloneta de su uniforme. No podrá actuar con números sobrepuestos, si algún jugador infringe esta disposición, el equipo perderá los puntos, los mismos que serán adjudicados al rival, siempre y cuando este apele el encuentro, de no hacerlo los dos equipos perderán los puntos, en caso que el infractor gane el encuentro.
- b) Si un jugador de línea actuare como golero, este deberá estar correctamente uniformado y además deberá vestir un buzo o chaleco sin número.
- c) Por ningún motivo podrán actuar jugadores con autorización de persona alguna, sean estos delegados o directivos de la Liga, solo podrán actuar con la presentación de su respectivo carné, en caso de infringir esta disposición el club o equipo será sancionado con la pérdida de los puntos, los mismos que serán adjudicados al rival.
- d) Los jugadores que van a tomar parte en un encuentro programado se presentarán en la cancha con suficiente anticipación, ya que el tiempo de espera después de la hora programada es de 5 minutos máximo.
- e) El jugador que represente a su equipo como capitán deberá estar con su distintivo (franja) y, es el único autorizado para entenderse con las autoridades de ese encuentro, pudiendo ser árbitro, o vocal, o veedor o directivo de la Liga, además deberá firmar la hoja de vocalía y es el responsable de los chalecos cuando su equipo los utilice.
- f) Los equipos cancelarán el valor correspondiente que El Directorio disponga por elaboración de cada carné.
- g) El número establecido para los cambios de jugadores en un encuentro será como máximo de NUEVE (9).
- h) Si un jugador inscrito en un determinado equipo actúa en un encuentro programado aun cuando sea un minuto, no podrá ser calificado en otro equipo para el presente campeonato.
- i) En la categoría Master actuarán jugadores nacidos hasta el año 1978 de enero a diciembre, con excepción de aquellos jugadores menores de 40 años que intervinieron en el vigésimo campeonato en esta categoría.
- j) Para la categoría Sénior actuarán jugadores mayores de 14 años en adelante.
- k) Los jugadores desde los 14 años hasta antes de cumplir 18 años requerirán necesariamente autorización de su representante legal o tutor.
- l) Los jugadores podrán ser inscritos para actuar solamente en una categoría del campeonato oficial.
- m) Podrán participar en el presente campeonato ex jugadores profesionales que se hayan retirado y estén por lo menos DOS AÑOS INACTIVOS.
- n) Los jugadores que participan en el torneo de “ingreso y permanencia” y cuyos equipos clasificaron, no podrán participar en club diferente en el presente campeonato.



INFRACCIONES EN CONTRA DE DIRECTIVOS DE LA LIGA.

Art.58 Los equipos, jugadores, directivos, o directores técnicos, están obligados a respetar a todas las autoridades de la Liga y a la Liga misma como Institución, ya sea en la cancha, sesiones o en cualquier lugar, caso contrario, la falta de respeto o agresión física o verbal comprobada a los miembros de El Directorio de la Liga, serán sancionados con suspensión de DOCE MESES.

Art.59 Los jugadores, directivos o directores técnicos de algún equipo o equipos que agredieren de obra a un miembro de El Directorio de la Liga, serán expulsados de la misma sin perjuicio de las acciones legales por parte del agraviado y de la Liga como Institución.

DE LOS DIRECTIVOS DE LA LIGA

Art.60 Si un miembro de El Directorio, directivo de club filial, jugador, director técnico, muestra actitudes disociadoras, dentro o fuera de la sala de sesiones, en contra de los demás miembros de El Directorio o de los delegados a la Liga, será expulsado de su seno, previa presentación de pruebas verbales o escritas, ante El Directorio.

Art.61 Si un miembro de El Directorio arremete en contra de jugadores, o árbitro, o vocal, o dirigente, o D.T. o miembros de alguna barra, será separado de El Directorio y de la Directiva.

Art.62 Si un miembro de El Directorio agrede física o verbalmente a otro miembro de El Directorio, será separado automáticamente de El Directorio y de la Directiva.

CAPÍTULO VI: DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE COMPETICIÓN.

Art.63 El directivo, administrador, empleado o colaborador, así como los deportistas o jueces de una entidad deportiva, club, núcleo que por sí, o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificada de cualquier naturaleza para sí o para un tercero como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición de puntos, marcador o resultados será castigado con la inhabilitación para el ejercicio deportivo por un tiempo de 6 meses a cuatro años y una multa equivalente al triplo del valor del beneficio o ventaja.

DE LOS EQUIPOS.

Art.64 El equipo que no se presente a la final del campeonato en la categoría Master “A” y Sénior “A”, perderá la categoría y la garantía.



Art.65 El equipo que no se presente a la final del campeonato en la categoría Master “B” y Sénior “B”, perderá la garantía y además se someterá a la fase de “permanencia y/o ingreso” de haber aspirantes a esta categoría.

Art.66 El equipo que no se presente a un partido, será multado con 10 dólares más el valor total del arbitraje, en caso de reincidencia la multa será de 20 dólares, más el valor total del arbitraje, y, si completa una tercer no presentación se le declarará desertor, por lo tanto, perderá la garantía y la categoría si es de la serie “A”.

Art.67 Los valores por no-presentación y los demás serán cancelados totalmente en la vocalía, hasta antes del inicio del segundo tiempo del siguiente partido que debe cumplir el equipo infractor, según el calendario.

Art.68 El equipo que abandone la cancha, a más de perder automáticamente los puntos será multado con 20 dólares, pagará el arbitraje respectivo y los puntos se los adjudicarán al rival.

- a) Se considera como abandono cuando un jugador con intención de que el encuentro culmine anticipadamente solicita permiso al árbitro para salir y de esta manera deja a su equipo en inferioridad numérica.
- b) Se considera como abandono cuando un equipo no ingresa a la cancha a jugar el segundo tiempo.

Art.69 Si los equipos que utilizan los implementos, como balón o chalecos de la Liga no los entregan en el lugar establecido para el efecto, serán multados con 5 dólares y si estos implementos se llegarán a perder, los equipos responsables asumirán la reposición total de los mismos.

Art.70 Todos los equipos participantes deberán presentar un balón apto para jugar en cancha sintética, caso contrario serán multados con 5 dólares, y, si los dos equipos no presentan balón, la liga por medio del vocal facilitará uno, que en caso de pérdida él o los equipos responsables cancelarán el valor del mismo, máximo en la vocalía del siguiente partido.

Art.71 Se otorgará de forma directa a un club participante, los puntos del encuentro que corresponda contra un club declarado desertor o haya sido separado o retirado voluntariamente.

Art.72 El equipo que sea declarado desertor o haya sido separado o retirado voluntariamente, quedará automáticamente fuera de la tabla de posiciones.

Art.73 Los equipos perderán los puntos automáticamente y sin apelación, los mismos que serán adjudicados al rival de turno, por las siguientes causas:

- a) Cuando agredan al árbitro y éste de por finalizado el encuentro, aunque este ganando o empatando.

- b) Cuando no se presenten dentro del tiempo reglamentario incluyendo el de espera que es de 5 minutos después de la hora programada, o de 5 minutos de intervalo entre tiempo y tiempo.
- c) Cuando hicieren más de 9 (nueve) cambios reglamentarios.
- d) Cuando actúen jugadores sancionados por la comisión de disciplina, siendo responsable el delegado que asiste a sesiones informarse de dichas sanciones.
- e) Cuando él o los jugadores no hayan presentado su respectivo carné de cancha al vocal de turno, antes de iniciar el encuentro.
- f) Cuando por diferentes razones quedaren con menos de 6 (seis) jugadores en el campo de juego, quedando el mismo marcador que estuvo hasta ese momento.
- g) Cuando hiciera actuar a un jugador sancionado por la comisión de disciplina para completar el número mínimo de jugadores (6), a más de perder los puntos, al equipo se lo sancionaría como no presentación.

Art.74 Si un equipo(s) cometiera falsificación o alteración de carné o copias de C.I. o documentos previamente comprobados y con o sin conocimiento de causa, el club o equipo automáticamente será separado del campeonato, perderá(n) la garantía y la categoría.

Los puntos ganados por el equipo donde actuó dolosamente algún jugador, no serán adjudicados a ningún equipo, salvo el caso de que existiera el reclamo del equipo durante el desarrollo de un partido y se lo comprobare oportunamente, los puntos se lo adjudicarán al reclamante.

Art.75 Un equipo expulsado de la Liga no puede volver a su seno, sin embargo, si lo pueden hacer los jugadores que mediante oficio demuestren que no participaron en las causas que motivaron la expulsión de su equipo, previo análisis y resolución de El Directorio.

INFRACCIONES DE JUGADORES Y SANCIONES

Art.76 El jugador que infrinja el Art. 56 literal “C” será sancionado con la suspensión de DOS FECHAS y el equipo perderá los puntos, los mismos que serán otorgados al rival de turno.

Art.77 Si el jugador que representa a su equipo como capitán NO tiene su distintivo o NO ha firmado la hoja de vocalía, su equipo será sancionado con 2 dólares.

Art.78 De comprobarse que un jugador ha infringido el literal “m” Art. 56, del presente reglamento, este será sancionado a no intervenir en ningún equipo de la Liga por DOS AÑOS.

Art.79 El o los jugadores que hayan cometido alteración o falsificación de documentos públicos o privados para intervenir en el campeonato vigente, previamente comprobado por cualquier medio, serán suspendidos de los campeonatos organizados por la Liga durante dos años calendario.



Art.80 Los jugadores expulsados del campo de juego serán suspendidos para el próximo partido según el calendario de juegos, aunque la comisión de disciplina por diversas circunstancias no se haya reunido para sancionar.

Art.81 Si un jugador es expulsado, y estando fuera del campo de juego insiste en su mala conducta, la sanción se duplicará, o si es más delicada, se aplicará el presente reglamento, sancionando la falta más grave, esto en consistencia con el informe del árbitro, vocal o directivo.

Art.82 Si un jugador que no actúa por estar sancionado infringe nuevamente el reglamento vigente, esté será sancionado de acuerdo a la falta y lo cumplirá después de finalizar la primera sanción esto en consistencia con el informe del árbitro, vocal o directivo.

Art.83 Si un jugador en un mismo partido, teniendo ya la tarjeta amarilla, posteriormente es expulsado, será sancionado por la falta más grave, borrándose la tarjeta amarilla de dicho partido.

Art.84 El jugador que haya, acumulado 5 (cinco) tarjetas amarillas será sancionado con UN PARTIDO de suspensión, siendo responsable el directivo de cada equipo llevar la estadística de sus jugadores sancionados.

Art.85 Serán sancionados con UN PARTIDO de suspensión, los jugadores que salgan expulsados del campo de juego por las siguientes causas:

- a) Por reincidir en una falta estando ya amonestado,
- b) Por demorar el juego deliberadamente,
- c) Por reclamos indebidos (RI) al árbitro,
- d) Por conducta antideportiva (CA) en el campo de juego,
- e) Por infringir reglas (IR),
- f) Por conducta Incorrecta (CI),
- g) Por despojarse la camiseta y quedarse con el dorso desnudo dentro del campo de juego,
- h) Por abandono del campo de juego sin autorización del árbitro,
- i) Cuando el árbitro o vocal comprobaren que un jugador está actuando bajo el efecto del licor, aliento a licor o cualquier sustancia catalogada sujeta a fiscalización.

Art.86 Serán sancionados con DOS PARTIDOS de suspensión los jugadores que salgan expulsados del campo de juego por las siguientes causas:

- a) Por insultos o groserías a un compañero o rival (IG),
- b) Cuando lancen el balón con clara intención de lastimar o herir a un compañero o rival,
- c) Por juego brusco (JB).





LIGA DEPORTIVA BARRIAL "DE MICROFÚTBOL SOLANDA SECTOR 3"

Entidad Jurídica, Acuerdo Ministerial Nro. 0158
De fecha 15 de Julio del 2015 Filial a la U.D.L.I.

Art.87 Los jugadores serán sancionados con DOS PARTIDOS de suspensión por las siguientes causas:

- a) Cuando deliberadamente abandonen el campo de juego con o sin autorización del árbitro, y su equipo quede en inferioridad numérica.
- b) Cuando se agredan verbalmente fuera del campo de juego antes o después del encuentro y en el interior del complejo deportivo y durante la programación, existiendo informe escrito de algún Directivo de la Liga.

Art.88 Serán sancionados con DOS PARTIDOS de suspensión él o los jugadores que cometan actos de indisciplina, como orinarse en el interior del complejo deportivo antes, durante y después de finalizada la programación.

Art.89 Serán sancionados con TRES PARTIDOS de suspensión los jugadores que salgan expulsados del campo de juego por las siguientes causas:

- a) Por agresión mutua,
- b) Por agresión a un compañero o rival.

Art.90 Serán sancionados con CUATRO PARTIDOS de suspensión él o los jugadores que se agredan físicamente dentro del complejo deportivo y durante la programación previo informe escrito de Directivo(s) de la liga que se encuentren en el lugar, esta acción incluye entre compañeros.

- a) Si por esta acción la gresca se generaliza él o los equipos al que pertenecen dichos jugadores serán separados de la Liga, esto previo informe escrito de árbitro, vocal o Directivo(s) de la Liga que se encuentren en el lugar.
- b) Podrán volver los jugadores que no hayan participado en los hechos, pero en otro equipo.

Art.91 Serán sancionados con SEIS PARTIDOS de suspensión él o los jugadores que salgan expulsados del campo de juego cuando se demuestre culpable de conducta violenta, entendiéndose la acción hacia compañeros o rival, o cuerpo técnico o dirigentes o barras. Siempre que no exista en la víctima consecuencias graves, heridas o fracturas.

Art.92 Serán sancionados con DOCE MESES CALENDARIO de suspensión él o los jugadores que lancen un escupitajo a un compañero, o rival, o cuerpo técnico, o dirigentes o barras.

Art.93 Serán sancionados con DOCE MESES CALENDARIO de suspensión él o los jugadores, o directivos, o dirigentes, o barras que demuestren conducta discriminatoria o racista.



Art.94 Si por culpa de uno o más jugadores el árbitro ha dado por terminado un partido definitivamente por falta de garantías, él o los jugadores identificados serán **SUSPENDIDOS POR EL RESTO DEL CAMPEONATO**, previo a un informe del árbitro y/o vocal, y el equipo al que pertenecen **PERDERÁN LA GARANTÍA** y para continuar en el campeonato deberán cancelar una nueva en su totalidad, en el próximo partido, si el infractor es solo un equipo, perderá los puntos que serán del rival.

Art.95 Serán sancionados con **UN AÑO CALENDARIO**, él o los jugadores que salgan expulsados del campo de juego por las siguientes causas

- a) Cuando pisen a un compañero o rival que yace en el suelo, con la intención de dañarlo,
- b) Por agresión a un compañero o rival con algún objeto contundente y esto constituya un peligro para su integridad física,
- c) Los jugadores que realicen actos o gestos en contra de la moral, u obscenos, o indisciplinarias como despojarse de la camiseta para arrojarla contra al suelo en el interior del campo de juego y mientras se desarrolla el encuentro.

Art.96 Serán sancionados con **DOCE MESES CALENDARIO** de suspensión, él o los jugadores que salgan expulsados del campo de juego cuando se demuestren culpable de conducta violenta grave hacia compañeros o rival, o cuerpo técnico, o dirigentes o barras entendiéndose como conducta violenta grave la agresión intencional a un rival con consecuencias graves, heridas o fracturas, aparte de la acción judicial que pudiera seguir el agredido, previo examen médico legal, correrá con todos los gastos de curación, y quedarán fuera de la Liga definitivamente.

Art.97 Si un jugador reincide en ser expulsado del campo de juego por tarjeta roja, se aplicará el doble de la sanción, siempre y cuando haya sido expulsado por la misma causa.

Art.98 Si un jugador comete alguna infracción aún si el árbitro no lo haya expulsado indicándole la tarjeta roja, recibirá la respectiva sanción de acuerdo al presente reglamento de competición.

Art.99 Las tarjetas amarillas tendrán un valor de 1,00 dólar, sin retención de carné.

Art.100 Las tarjetas rojas tendrán un valor de 1,50 dólares con retención de carné.

CAPÍTULO VII. DE LAS INFRACCIONES A LA ORGANIZACIÓN Y/O A LOS ORGANIZADORES.

INFRACCIONES DE LOS JUGADORES EN CONTRA DEL ÁRBITRO.

Art.101 Él o los jugadores que cometieran una de las faltas señaladas en este literal, sean estas durante o después del partido serán sancionados con:

- a) Con **DOS PARTIDOS** de suspensión por groserías,

- b) Con TRES PARTIDOS de suspensión por insultos,
- c) Con DOS MESES de suspensión por intento de agresión,
- d) Con DOCE MESES de suspensión cuando le arrebaten el pito, tarjetas, o reloj, o cualquier pertenecia del árbitro,
- e) Con DOCE MESES de suspensión a los que deliberadamente le lancen el balón, o tierra, o un escupitajo, o algún objeto contundente,
- f) Con VEINTICUATRO MESES de suspensión a partir de la expulsión por agresión consumada a un árbitro, sin derecho a rebaja, y sin perjuicio de acción legal por parte del afectado.

En caso de que él agraviado necesite atención médica, el agresor correrá con todos los gastos, quedando el agraviado, en libertad de seguir cualquier acción judicial que crea conveniente.

INFRACCIONES DE LAS BARRAS.

Art.102 Los miembros de las barras, cuerpo técnico, dirigentes y jugadores suplentes, están bajo la jurisdicción del árbitro, y de cometer alguna falta serán sancionados con las penas específicas que se dictaminen en este reglamento, en consistencia con el informe del árbitro, o vocal o directivo de la Liga, identificando plenamente quien o quienes cometieron dichas infracciones.

- a) Si entre los integrantes de las barras identificados con alguna divisa que sean plenamente reconocidos como jugadores o directivos de un determinado equipo y que hicieran gesticulaciones obscenas en contra de DT(s), o jugadores, o árbitro, o vocal, o dirigentes de la Liga o miembros de la barra contraria, serán sancionados de acuerdo al Art. 94 literal “c”.
- b) Los integrantes de las barras identificados con alguna divisa, que lanzaren insultos, o hicieran gesticulaciones obscenas, el equipo al que pertenecen serán sancionados con:
 - 1. La PRIMERA VEZ la multa será de 10 dólares,
 - 2. La SEGUNDA VEZ la multa será de 20 dólares,
 - 3. La TERCERA VEZ la multa será de 30 dólares,
 - 4. La CUARTA VEZ la multa será de 40 dólares,
 - 5. Si comete estas faltas una QUINTA VEZ el equipo al que pertenecen estas barras será separado del presente campeonato y por ende perderá la garantía y la categoría si es de la sénior y master “A”, si son de la serie “B” de ambas categorías perderán la garantía y se someterán a la etapa de ingreso y permanencia para el próximo torneo de existir aspirantes a la categoría.

- c) Si los integrantes de las barras identificados con alguna divisa que agredan físicamente a jugadores contrarios o árbitros, o vocal, o DT, los equipos a los que las barras pertenecen serán separados del campeonato y por ende perderá la garantía y la categoría.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “DE MICROFÚTBOL SOLANDA SECTOR 3”

Entidad Jurídica, Acuerdo Ministerial Nro. 0158
De fecha 15 de Julio del 2015 Filial a la U.D.L.I.

- d) Si los integrantes de las barras permanentemente molestan a los equipos usando pitos similares al del árbitro, o utiliza otros instrumentos para distraer a jugadores o al árbitro, serán multados con el valor de 5 dólares.
- e) Si él o los integrantes de las barras invaden la cancha mientras se desarrolla un encuentro, el equipo al que pertenecen tendrá una multa de 10 dólares, si reincide la multa será de 15 dólares, y si por esta causa el partido se suspende, el equipo perderá los puntos, los mismos que se lo adjudicará al rival y el marcador quedará como está al momento de la suspensión.

Art.103 Todos los literales que constan en el Art.-100 se aplicarán en el interior y exterior del complejo deportivo de nuestra Liga.

Art.104 Para el efecto de una batalla campal, que diera como resultado la suspensión o terminación de un partido por falta de garantías, entendiéndose como tal una gresca general, los equipos infractores serán separados del campeonato, en consecuencia, perderán la garantía y la categoría si pertenecen a la sénior y master “A”, si son de la serie “B” de ambas categorías perderán la garantía y se someterán a la etapa de ingreso y permanencia para el próximo torneo de existir aspirantes a la categoría. Podrán volver los jugadores que no hayan participado en los hechos, pero en otro u otros equipos.

Art.105 El equipo al que pertenecen los jugadores, o dirigentes o barras, que ocasionen daños materiales al patrimonio del complejo deportivo, deberán pagar los daños ocasionados.

INFRACCIONES DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS

Art.106 Se permitirá el ingreso de hasta dos personas por equipo al interior de la cancha los mismos que oficiarán de director técnico y asistente, vestirán de diferente color al de los equipos participantes, con su respectiva acreditación y estarán en el sitio destinado para ellos, de no cumplir esta disposición el equipo al que pertenecen será multado con 5 dólares, los mismos que serán cobrados por vocalía.

Art.107 Si la persona que se encuentra en el interior de la cancha actuando como D.T. y/o asistente, cometen alguna falta estipulada en el presente reglamento y que no sea grave, será expulsado y la multa al equipo será de 10 dólares y si reincide se duplicará.

Art.108 Si las personas que se encuentran en el interior de la cancha actuando como D.T. y/o asistente, cometieran agresión intencional a un jugador rival, o árbitro con consecuencias graves, heridas o fracturas, aparte de la acción judicial que pueda seguir el agredido, previo examen médico legal, el equipo correrá con todos los gastos de curación y perderá la garantía.





LIGA DEPORTIVA BARRIAL “DE MICROFÚTBOL SOLANDA SECTOR 3”

Entidad Jurídica, Acuerdo Ministerial Nro. 0158
De fecha 15 de Julio del 2015 Filial a la U.D.L.I.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES.

DE LOS PASES.

Art.109 Lo que consta en el Estatuto y Reglamento Interno

DE LA GARANTÍA.

Art.110 Si algún equipo que terminó sin problemas el campeonato ya no interviene en el próximo, la garantía le será devuelta una vez que el Sr. tesorero informe sobre su situación económica, si existiera deudas a la Liga, se procederá a retener el valor adeudado y será devuelto el saldo

DEL COMPLEJO DEPORTIVO

Art.111 Es prohibido utilizar el espacio deportivo de la Liga, por personas o instituciones para realizar otras actividades. Será solamente para actividad deportiva, cultural y recreativa, para ocupar el campo deportivo, tanto la cancha de microfútbol, o cancha de ecuavóley, o la sede social, debe existir la autorización de El Directorio.

Art.112 Los integrantes de equipos permanecerán en el interior del complejo deportivo hasta el término de la jornada deportiva del día y como máximo hasta 30 minutos después de terminada la jornada del día, hora en la que deben abandonar el complejo, de no cumplir con esta disposición y permanecen libando en el interior del complejo, los equipos al que pertenecen serán multados con 50 dólares.

Art.113 Todo requerimiento hacia la Liga, se efectuará por medio de oficio debidamente suscrito por el o los peticionarios dirigido al presidente de la Liga, oficio en el cual se detallará el espacio a ser utilizado y los fines a destinarse, se deberá presentar en secretaría de la Liga un original y dos copias, los mismos que serán leídos en sesiones ordinarias y distribuidos de la siguiente forma:

- | | |
|-----------------|---------------------------|
| • Original | A quien corresponda |
| • Primera copia | Secretaría de la Liga |
| • Segunda copia | Recibido del peticionario |

Los fines a destinarse de los espacios del Complejo Deportivo de la Liga Barrial de Microfútbol Solanda S3, serán aquellos que se han aprobado por El Directorio, según el precedente Art. 109 de este reglamento.

Art.114 Está prohibido, construir, instalar, derrocar y adaptar cualquier infraestructura en los espacios del Complejo Deportivo de la Liga sin la debida autorización y aprobación de El Directorio.



DE LOS BARES.

Art.115 Una vez terminada la jornada deportiva del día, los bares dejarán de vender cerveza 30 minutos antes y permanecerán solamente 30 minutos después de terminada la programación, hora en la que tiene que cerrarse completamente el complejo deportivo, de no cumplir esta disposición serán sancionados con el valor de 50 dólares.

Art.116 El bar que incurra en la venta de Licor (bebidas alcohólicas no autorizadas), perderá inmediatamente y de forma definitiva la concesión del espacio, sin derecho apelación.

Art.117 Lo demás que conste en el reglamento interno de bares.

DE LA LIGA.

Art.118 Los miembros de El Directorio de la Liga están en la obligación de respetarse mutuamente como personas, en caso de no hacerlo serán sancionados con la separación de El Directorio, sin importar el cargo que ostenten.

Art.119 Del presidente al último vocal de la Directiva y los miembros de las comisiones, serán solidarios con la institución, y todos colaborarán en el control y supervisión de la actividad deportiva.

Art.120 En asamblea ordinaria se conocerá el informe anual de las labores del presidente, tesorero, y demás comisiones, de acuerdo al Estatuto y Reglamento Interno.

Art.121 Todo requerimiento de los equipos hacia la Liga, se efectuará por medio de oficio dirigido al presidente de la Liga, que deberá ser elaborado en hoja membretada y con respaldo de las firmas del presidente y secretario, se deberá presentar en secretaría de la Liga un original y dos copias, los mismos que serán leídos en sesiones ordinarias y distribuidos de la siguiente forma:

- Original A quien corresponda
- Primera copia Secretaría de la Liga
- Segunda copia Recibido del equipo

Art.122 Las Vocalías sancionadas por la comisión de disciplina, cada semana serán entregadas a la coordinación para su digitalización y archivo, la original reposara en secretaría.

Art.123 Todos los documentos inherentes a la Liga, Presidencia, Tesorería y demás comisiones deben ser devueltos a la Secretaría General de la Liga, para su respectivo archivo, una vez que haya finalizado el presente campeonato.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “DE MICROFÚTBOL SOLANDA SECTOR 3”

Entidad Jurídica, Acuerdo Ministerial Nro. 0158
De fecha 15 de Julio del 2015 Filial a la U.D.L.I.

Art.124 Los Directivos y delegados de los equipos participantes, están en la obligación de instruir estas disposiciones en sus respectivas instituciones para un mejor conocimiento y aplicación de las mismas, para la buena marcha del presente campeonato.

Art.125 Los colores de la Liga son azul, blanco y amarillo, la fecha de fundación de la misma deberá celebrarse el 14 de abril.

Art.126 Las sesiones de la Liga se realizarán los días martes e iniciarán a las 19H30, se considera atraso luego de iniciada la sesión y haber tomado lista, la sesión se iniciará con los delegados presentes previa la espera de 10 minutos.

Art.127 El presidente de la Liga y las demás comisiones deberán cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Competición, caso contrario será El Directorio quién tome decisiones y sanciones según el presente Reglamento, Estatuto y la Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

Art.128 Este Reglamento de Competencia entrará en vigencia una vez que sea discutido y aprobado por El Directorio y no podrá tener o sufrir modificaciones parciales o totales hasta la conclusión del presente campeonato.

DISPOCISIÒN TRANSITORIA

Art. Único Durante **6 meses** contados a partir de la iniciación del campeonato para el período 2018. Los clubes y directivos, se someterán únicamente a lo dispuesto en el presente reglamento de competición, sin remitirse al reglamento interno, mismo que será revisado y reformado durante el referido lapso de 6 meses.





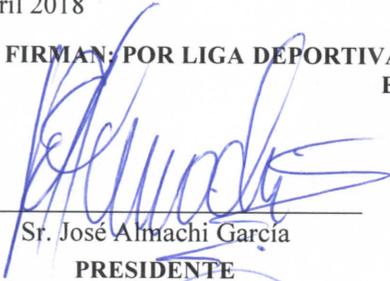
LIGA DEPORTIVA BARRIAL "DE MICROFÚTBOL SOLANDA SECTOR 3"

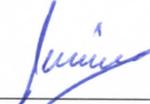
Entidad Jurídica, Acuerdo Ministerial Nro. 0158
De fecha 15 de Julio del 2015 Filial a la U.D.L.I.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE REGLAMENTO FUE CONOCIDO, DISCUTIDO, APROBADO Y RATIFICADO EN SU TEXTO ORIGINAL, EN SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE EL DIRECTORIO

Quito, abril 2018

FIRMAN: POR LIGA DEPORTIVA BARRIAL DE MICROFÚTBOL "SOLANDA S-3"
EL DIRECTORIO

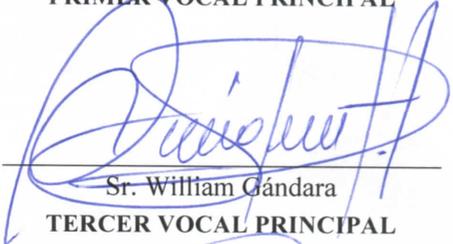

Sr. José Almachi García
PRESIDENTE


Sr. Jaime Morejón
VICEPRESIDENTE


Sr. Oscar Jaramillo
TESORERO

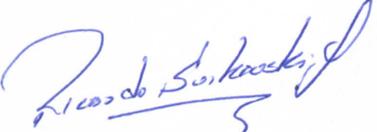

Sr. Miguel Lucano
PRIMER VOCAL PRINCIPAL


Sr. Marlon Zurita
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL

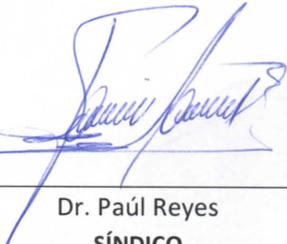

Sr. William Gándara
TERCER VOCAL PRINCIPAL


Sr. Oswaldo Suasnavas
PRIMER VOCAL SUPLENTE


Sr. Henry Rodríguez
SEGUNDO VOVAL SUPLENTE


Sr. Ricardo Suikousky
TERCER VOCAL SUPLENTE


Sr. Juan Pablo Yagchirema
SECRETARIO


Dr. Paúl Reyes
SÍNDICO

